

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera, del Mercado de Valores y de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los reglamentos emitidos y cambios realizados a la normativa publicada durante el primer trimestre de la gestión 2019, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**
- 3) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**

La Paz – Bolivia, marzo de 2019

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/591/2019		7 de enero de 2019.- Plazos para Envío de Información Gestión 2019.
ASFI/592/2019		7 de enero de 2019.- Calendario de Períodos de Cómputo del Encaje Legal – Gestión 2019.
ASFI/593/2019	ASFI/008/2019	8 de enero de 2019.- Modificación al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos.
ASFI/594/2019	ASFI/064/2019	29 de enero de 2019.- Modificaciones al Reglamento para la Participación de Entidades Financieras en Proceso de Titularización, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/595/2019	ASFI/079/2019	1 de febrero de 2019.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/596/2019	ASFI/135/2019	20 de febrero de 2019.- Modificaciones al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.
ASFI/597/2019	ASFI/161/2019	22 de febrero de 2019.- Modificaciones al Anexo 2 del Reglamento para el Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos.
ASFI/598/2019	ASFI/178/2019	26 de febrero de 2019.- Modificación al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/599/2019	ASFI/212/2019	8 de marzo de 2019.- Reglamento para Operaciones de Crédito a Empresas Públicas y Modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas y al Reglamento de Garantías No Convencionales.
ASFI/600/2019	ASFI/241/2019	25 de marzo de 2019.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior.
ASFI/601/2019	ASFI/244/2019	26 de marzo de 2019.- Modificaciones al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera.
ASFI/602/2019	ASFI/246/2019	27 de marzo de 2019.- Modificaciones al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
ASFI/603/2019	ASFI/247/2019	27 de marzo de 2019.- Modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior.

CIRCULAR ASFI/591/2019 DE 7 DE ENERO DE 2019

PLAZOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN GESTIÓN 2019

Se actualizó el Anexo 2 “Plazos para Envío de Información” del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, referido a los plazos correspondientes para el envío de información.

CIRCULAR ASFI/592/2019 DE 7 DE ENERO DE 2019

CALENDARIO DE PERÍODOS DE CÓMPUTO DEL ENCAJE LEGAL – GESTIÓN 2019

Se actualizó el Anexo 2 “Períodos de Cómputo de Encaje Legal” del Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que incluye los períodos de requerimiento, constitución y cálculo por deficiencias correspondientes a la gestión 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Períodos de Requerimiento de Encaje Legal.
2. Períodos de Constitución de Encaje Legal.
3. Períodos Bisemanales para el Cálculo de Deficiencias en Encaje Legal.

CIRCULAR ASFI/593/2019, RESOLUCIÓN ASFI/008/2019 DE 8 DE ENERO DE 2019

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, considerando principalmente lo siguiente:

Sección 6: Auditor Interno

Se modificó el texto del inciso a., Artículo 2° (Requisitos para ser Auditor Interno), señalando que los Auditores Internos deben “Tener título profesional en provisión nacional en ramas afines al área financiera”.

CIRCULAR ASFI/594/2019, RESOLUCIÓN ASFI/064/2019 DE 29 DE ENERO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS EN PROCESO DE TITULARIZACIÓN, AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA, AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Participación de Entidades Financieras en Proceso de Titularización, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

1. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Grupo 130.00 “Cartera”

Se deshabilitaron las subcuentas 131.27 “Cartera transferida para titularización vigente”, 133.27 “Cartera transferida para titularización vencida”, 134.27 “Cartera transferida para titularización en ejecución”, 135.27 “Cartera transferida para titularización reprogramada vigente”, 135.77 “Cartera transferida para titularización reestructurada vigente”, 136.27 “Cartera transferida para titularización vencida reprogramada”, 136.77 “Cartera transferida

para titularización vencida reestructurada”, 137.27 “Cartera transferida para titularización en ejecución reprogramada” y 137.77 “Cartera transferida para titularización en ejecución reestructurada”, así como sus respectivas cuentas analíticas.

Grupo 140.00 “Otras cuentas por cobrar”

Se incorporó la subcuenta 143.09 “Cuentas por cobrar - procesos de titularización”, además se añadieron las cuentas analíticas 143.09.M.01 “Cuentas por cobrar - procesos de titularización” y 143.09.M.02 “(Ganancias a realizar en procesos de titularización)”.

Grupos 430.00 “Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros” y 510.00 “Ingresos financieros”

Se modificaron las denominaciones de la subcuenta 431.08 “Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización” a “Pérdidas en procesos de titularización” y de la subcuenta 513.27 “Ganancias por transferencia de cartera en procesos de titularización” a “Ganancias en procesos de titularización”.

Grupo 820.00 “Valores y bienes recibidos en administración”

Se precisó la descripción de la subcuenta 822.95 “Garantías de la Cartera en Administración” respecto al registro de las garantías recibidas en operaciones de cartera, cuya administración se encuentra a cargo de la entidad supervisada.

Grupos 850.00 “Garantías recibidas”, 860.00 “Cuentas de registro” y 950.00 “Acreedores por garantías recibidas”

Se deshabilitaron las cuentas y subcuentas 858.00 “Garantías transferidas para titularización”, 858.01 “Garantías hipotecarias transferidas para titularización”, 858.02 “Garantías en títulos valores transferidos para titularización”, 858.03 “Otras garantías prendarias transferidas para titularización”, 858.04 “Bonos de prenda transferidos para titularización”, 858.05 “Depósitos en la entidad financiera transferidos para titularización”, 858.06 “Garantías de otras entidades financieras transferidas para titularización”, 858.07 “Bienes embargados transferidos para titularización”, 858.08 “Otras garantías transferidas para titularización”, 866.07 “Productos en suspenso excedentes de patrimonios autónomos”, 869.02 “Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización” y 958.00 “Acreedores por garantías transferidas para titularización”.

Esquema Contable N° 25: Titularización

Se precisó el tratamiento contable con el propósito de que en los registros de la entidad originadora se refleje la cesión de bienes a partir de la firma del contrato de cesión.

2. Reglamento para la Participación de Entidades Financieras en Procesos de Titularización

Sección 5: Inversiones en Valores Emergentes de Procesos de Titularización

En el inciso a. del Artículo 1° se precisó que la entidad originadora podrá adquirir valores de contenido crediticio, en procesos en los que participe como entidad cedente, en caso de que dicha adquisición resulte de la aplicación de un mecanismo de cobertura.

3. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones

Se eliminó el inciso j. del Artículo 2° referido a la transferencia de cartera para titularización.

4. Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos

Se modificó el Anexo 11 “Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a Nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas”, incorporando códigos de ponderación, en función a las modificaciones realizadas a las subcuentas 143.09 “Cuentas por cobrar - procesos de titularización” y 822.95 “Garantías de la Cartera en Administración” del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, señaladas precedentemente.

CIRCULAR ASFI/595/2019, RESOLUCIÓN ASFI/079/2019 DE 1 DE FEBRERO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL Y AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

1. Reglamento para el Control de Encaje Legal

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 5° (Fondos para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social), se modificó la denominación por “Fondos para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social – Fondo CPVIS II”, adicionalmente, se precisó que dicho Fondo se constituye con recursos disponibles en éste, en el marco del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, emitido por el Banco Central de Bolivia, además de realizar precisiones en los lineamientos sobre la participación en el Fondo RAL-ME liberado.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 3° (Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II), referido a que las Entidades de Intermediación Financiera podrán hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 1 de marzo de 2019, solamente si los recursos en moneda extranjera provienen de sus cuentas en el exterior.

2. Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

Se precisó en el Artículo 2° (Límites de posición cambiaria), que las entidades supervisadas deben mantener una posición larga y corta, en Moneda Extranjera, Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor y Otras Monedas Extranjeras, menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del valor patrimonial contable, a partir del 4 de febrero de 2019.

CIRCULAR ASFI/596/2019, RESOLUCIÓN ASFI/135/2019 DE 20 DE FEBRERO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

Sección 3: Administración de la Seguridad de la Información

En el Artículo 17° (Custodia y conservación de datos), se precisó que las políticas y procedimientos internos de la entidad supervisada, deben prever la prohibición de destruir los documentos que respalden un proceso administrativo, judicial u otro, que se encuentre pendiente

de resolución, señalándose además, que en las operaciones crediticias castigadas, se deberá conservar la documentación respaldatoria, en los medios físicos y/o electrónicos que la misma determine, por el plazo mínimo de veinte (20) años computables a partir del registro contable de dicho castigo.

CIRCULAR ASFI/597/2019, RESOLUCIÓN ASFI/161/2019 DE 22 DE FEBRERO DE 2019

MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Anexo 2 “Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por ciento (20%)” del Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que considera la incorporación de “Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.” entre las Entidades Calificadoras de Riesgo autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores que se encuentran habilitadas para prestar servicios de calificación de riesgos a las entidades de intermediación financiera, además de precisar los tipos de emisores detallados en dicho Anexo.

CIRCULAR ASFI/598/2019, RESOLUCIÓN ASFI/178/2019 DE 26 DE FEBRERO DE 2019

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, que consideran la incorporación de las subcuentas 131.32 “Préstamos a empresas públicas vigentes”, 133.32 “Préstamos a empresas públicas vencidos”, 134.32 “Préstamos a empresas públicas en ejecución”, 135.39 “Préstamos a empresas públicas reprogramados vigentes”, 136.39 “Préstamos a empresas públicas reprogramados vencidos”, 137.39 “Préstamos a empresas públicas reprogramados en ejecución”. Además, se precisó en la descripción de la subcuenta 131.32, el registro de los préstamos otorgados a empresas públicas vigentes, en las que participa el Estado.

CIRCULAR ASFI/599/2019, RESOLUCIÓN ASFI/212/2019 DE 8 DE MARZO DE 2019

REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO A ENTIDADES PÚBLICAS Y AL REGLAMENTO DE GARANTÍAS NO CONVENCIONALES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas y al Reglamento de Garantías No Convencionales, así como también se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para Operaciones de Crédito a Empresas Públicas, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

1. Reglamento para Operaciones de Crédito a Empresas Públicas

Sección 1: Aspectos Generales

Se contempló el objeto, ámbito de aplicación y las definiciones para la aplicación del Reglamento.

Sección 2: Operaciones de Crédito a Empresas Públicas

Se incorporaron lineamientos referidos a la evaluación y calificación de este tipo de operaciones, así como a los requerimientos de políticas que deben cumplir las entidades supervisadas para operar con empresas públicas en cuanto a créditos.

Se establecieron los requisitos que las entidades financieras deben incluir en su política crediticia para la otorgación de crédito a las empresas públicas, según su tipología.

Asimismo, se contemplaron directrices en cuanto a los límites de exposición crediticia, así como las garantías que pueden ser utilizadas para la estructuración de estas operaciones y el seguimiento al destino del crédito.

Sección 3: Operaciones de Crédito Debidamente Garantizadas a Empresas Públicas

Se incluyeron lineamientos para considerar las operaciones de crédito a empresas públicas como debidamente garantizadas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

Sección 4: Otras Disposiciones

Se determinaron responsabilidades al Directorio de la entidad supervisada de aprobar las políticas de crédito y límites de concentración de riesgos, así como la obligación del Gerente General en cuanto al cumplimiento y la difusión interna del Reglamento.

Se especificaron prohibiciones en la otorgación de créditos a empresas públicas que no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento, así como el admitir solicitudes de crédito de empresas estatales o estatales intergubernamentales que no cuenten con la autorización del COSEEP, disponiéndose, además, la aplicación del Régimen de Sanciones en caso de incumplimiento a la normativa.

2. Reglamento para Operaciones de Crédito a Entidades Públicas

Sección 1: Aspectos Generales

Se excluyó a las empresas públicas de la definición de entidad pública contenida en el Inciso b) del Artículo 3°.

3. Reglamento de Garantías No Convencionales

Sección 1: Aspectos Generales

Se excluyó a las empresas públicas de la definición de entidad pública contenida en el Inciso c) del Artículo 3°.

CIRCULAR ASFI/600/2019, RESOLUCIÓN ASFI/241/2019 DE 25 DE MARZO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL Y AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Artículo 3° (Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II), Sección 8 “Disposiciones Transitorias” del Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el cual dispone que las EIF podrán hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 31 de mayo de 2019.

Asimismo, con el propósito de concordar con los lineamientos establecidos en la Ley N° 262 del Régimen de Congelamiento de Fondos y Otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, se aprobó y puso en vigencia la modificación del Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, contenido en el Capítulo I, Título III, Libro 2° de la RNSF.

CIRCULAR ASFI/601/2019, RESOLUCIÓN ASFI/244/2019 DE 26 DE MARZO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

Sección 2: Proceso de Intervención

Se modificó el inciso e. del Artículo 5° (Obligaciones del Interventor), con el siguiente texto:

“e. Realizar las acciones para la constitución de fideicomisos, según lo dispuesto en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el presente Reglamento, cumpliendo para tal propósito con las siguientes condiciones:

- 1. Preservar la transparencia y la publicidad de los actos en todo el proceso;*
- 2. Establecer plazos acordes al proceso de conformación del fideicomiso;*
- 3. Contratar como fiduciario a una entidad supervisada por ASFI, con Licencia de Funcionamiento”.*

Se incorporó el Artículo 6° (Conformación del fideicomiso para la liquidación forzosa judicial), que detalla de forma enunciativa y no limitativa las tareas a cumplir por el Interventor para la conformación del fideicomiso para la liquidación forzosa judicial.

CIRCULAR ASFI/602/2019, RESOLUCIÓN ASFI/246/2019 DE 27 DE MARZO DE 2019

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, considerando los siguientes aspectos:

Capítulo VI: De las Normas Particulares según los tipos de fondos de inversión

Sección 1: De los Fondos de Inversión Abiertos

Se modificó la redacción en el segundo párrafo del Artículo 2° (Procedimiento operativo de tramitación), para hacer referencia a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Se eliminó el último párrafo del Artículo 4° (Inversión en Valores de Oferta Pública).

Se realizaron precisiones en la redacción del primer párrafo del Artículo 8° (Control de los Límites de Inversión y Liquidez).

Sección 3: De las Inversiones y Liquidez en el Extranjero

Se ajustó la denominación de la Sección 3 y del Artículo 1° (Inversiones en el extranjero), incluyendo el término de “liquidez”. Asimismo, en el citado Artículo, se modificó el límite de inversiones y/o mantenimiento de liquidez en los mercados financieros internacionales de los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados a cinco por ciento (5%), además de establecerse que los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, constituidos con anterioridad a la puesta en vigencia del límite de inversión señalado, podrán tener como máximo, el porcentaje de inversiones y/o en recursos líquidos, alcanzado y reportado hasta el 27 de marzo de 2019, no pudiendo superar el mismo a partir de dicha fecha.

CIRCULAR ASFI/603/2019, RESOLUCIÓN ASFI/247/2019 DE 27 DE MARZO DE 2019

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES
CON ENTIDADES DEL EXTERIOR**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando principalmente los siguientes aspectos:

Sección 3: Operaciones con Entidades del Exterior

En el Artículo 3° (Límite para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior), se precisó la denominación y se modificó el límite para las inversiones en el exterior del 25% a 15%, con relación al Capital Regulatorio, considerando adicionalmente para su computo los depósitos a la vista mantenidos en el exterior.

En el Artículo 4° (Cómputo del límite), se ajustó la denominación y se reemplazó su contenido por los lineamientos dispuestos para el cómputo del límite, consignando una fórmula para tal propósito.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 4° (Plazo de adecuación para el límite de inversiones y depósitos a la vista en el exterior), se incorporó el Artículo, el cual establece que, hasta el 28 de junio de 2019, las entidades de intermediación financiera deben adecuarse al límite dispuesto en el Artículo 3° de la Sección 3 del Reglamento.